



Periódico Oficial

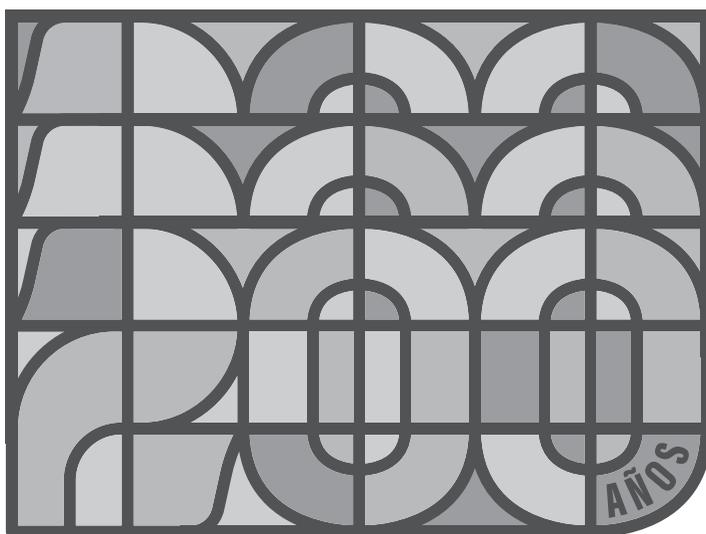
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 26 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DE GRÚAS, CAMIONES DE REDILAS Y MONTACARGA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. 4-6

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGAS-DC-LPNP-023/2024. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGAS-DC-SEI-032/2024. 8-9

CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ETAPA ESTATAL DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL”. 10-14

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS PERIODOS APLICABLES PARA LAS CONSULTAS PÚBLICAS VIGENTES DURANTE LOS DÍAS DECLARADOS COMO INHÁBILES, CON MOTIVO DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS JUEVES 20 Y VIERNES 21 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD”. 15-16

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.****▪ COLEGIO EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (CONALEP).**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 18-39

▪ INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

SE CONVOCA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
(SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2024), QUE TENDRÁ
VERIFICATIVO EL LUNES 1 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS. 40

▪ RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
PRESENCIALES. 41-42

**SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**

**"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"**



**Gobierno de
Nuevo León**

PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ACTUANDO EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN OFICIO NO. SA-084/2024 SUSCRITO POR LA C. MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La licitación pública y la invitación restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ...

TERCERO.- Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

1

@gobiernonuevoleon   





2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO.- Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Que en el caso en particular, la "ADQUISICIÓN DE GRÚAS, CAMIONES DE REDILAS Y MONTACARGA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO.- Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuzua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

@gobiernonuevoleon   

2



**SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**

**"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"**



**Gobierno de
Nuevo León**

ACUERDO:

ÚNICO.- De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE GRÚAS, CAMIONES DE REDILAS Y MONTACARGA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la **"ADQUISICIÓN DE GRÚAS, CAMIONES DE REDILAS Y MONTACARGA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el despacho de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León al 25 de junio de 2024.

LA C. DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ACTUANDO EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN OFICIO NO. SA-084/2024 SUSCRITO POR LA C. MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

C.c.p. Archivo
Vo. Bo. PGSR

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

3

@gobiernonuevoleon





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Seguridad, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día 26 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGAS-DC-LP-023/2024, adquisición de grúas, camiones de redilas y montacarga, solicitado por la Secretaría de Seguridad.	04/07/2024 a las 12:00 hrs.	10/07/2024 a las 17:00 hrs.	11/07/2024 a las 12:00 hrs.	15/07/2024 a las 12:00 hrs.	16/07/2024 a las 12:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a junio del 2024.

ATENTAMENTE,
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

C.c.p. Archivo.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

1

@gobiernonuevoleon   



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Seguridad, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las subastas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 26 de junio de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-SEI-032/2024, adquisición de lavadoras, secadoras y aspiradoras, solicitados por la Secretaría de Seguridad.	Inicio: 01/07/2024 a las 08:00 Hrs. Cierre: 01/07/2024 a las 13:00 Hrs.	02/07/2024 a las 17:00 Hrs.	03/07/2024 a las 13:00 hrs.	04/07/2024 a las 13:00 hrs.	Inicio: 05/07/2024 a las 08:00 hrs. Cierre: 05/07/2024 a las 13:00 hrs.	05/07/2024 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN						
Partida	Cantidad	Descripción del suministro		Precio unitario de referencia (antes de I.V.A.)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	15	Lavadora industrial, según ficha técnica.		\$481,200.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
2	15	Secadora industrial, según ficha técnica.		\$192,800.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
3	5	Aspiradora industrial, según ficha técnica.		\$23,890.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622
Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs, del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a junio del 2024.

ATENTAMENTE,
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



CONTRALORÍA
CABINETE DE
SUFI GOBIERNO



MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fundamento en los artículos 125 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado A fracción V, y 26 fracciones IV, XV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, y 9 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual los beneficiarios, de manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

SEGUNDO: Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, confiere a la Contraloría y Transparencia Gubernamental atribuciones para vigilar, en coordinación con las autoridades federales competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación y el Estado; así como llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y la transparencia en la gestión pública, la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que de ella se genere.

TERCERO: Que el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental establece como facultad de la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública, verificar y fiscalizar las acciones realizadas a través de los programas de contraloría social, y dar seguimiento a los acuerdos con los municipios del Estado; y cumplir con los acuerdos, compromisos y programas de trabajo convenidos con la dependencia federal correspondiente, en materia de contraloría social.

CUARTO: Que mediante el "Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se determinó que la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Interna del Gobierno del Estado se coordinaran para impartir la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en las labores de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales; asimismo, se acordó fomentar y apoyar la participación de la sociedad en las acciones que se emprendan para dar transparencia a la gestión pública y combatir la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir los siguientes:



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel. 81.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010

@ContraloriaNL   



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



CONTRALORÍA

CASHFIT SI
MUNICIPALIDAD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ETAPA ESTATAL DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL"

1. Propósito del Premio Nacional de Contraloría Social.

El Premio Nacional de Contraloría Social tiene como finalidad incentivar y reconocer las mejores prácticas realizadas por los Comités de Contraloría Social o similares. Así como convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Sociedad en general, a presentar experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

2. Marco Legal y Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.
- Acuerdo de Coordinación que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de transparencia y Combate a la Corrupción.
- Plan Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.
- Plan Anual de Trabajo de Vinculación con la Sociedad.

3. Alineación Programática

Temáticas PED 2022-2027
Transparencia y Rendición de Cuentas.

Objetivos PED 2022-2027
2. Convertir a Nuevo León en un estado líder en transparencia y rendición de cuentas, donde la eficiencia en la prevención, detección y sanciones para los actos de corrupción, sean la garantía para la prevalencia del estado de derecho.



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel 81 20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Qta., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010

@ContraloriaNL



9



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



CONTRALORÍA
CAPÍTULO DE
NUEVO LEÓN



Estrategias PED 2022-2027

2.3 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana existentes, y crear nuevos esquemas y redes de colaboración entre el gobierno, sociedad y sector privado.

Líneas de acción PED 2022-2027

2.3.2 Consolidar y difundir los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios de los programas sociales y obras públicas verifican la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

4. Población Objetivo.

La población objetivo de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social se conforma por los Comités de Contraloría Social que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecutan con recursos públicos federales, estatales o municipales; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Sociedad en general que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción; siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación contemplados en las Bases que para tales efectos se emitan.

5. Presupuesto.

Para el pago de los premios a los ganadores de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social, la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá contar con suficiencia presupuestal.

6. Premios para Beneficiarios.

La entrega de los premios se realizará en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

Primera Categoría "Acciones de los Comités"

1-un premio económico de Primer Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel: 81 20 33 2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010

@ContraloriaNL

9



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



CONTRALORÍA

CABINETE DE
EL GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

1-un premio económico de Segundo Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

1-un premio económico de Tercer Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Segunda Categoría "Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública"

1-un premio económico de Primer Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

1-un premio económico de Segundo Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

1-un premio económico de Tercer Lugar: monto sujeto a presupuesto, se entregará en una exhibición a través de cheque en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

7. Difusión de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social

Cada año a través de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, se difundirá entre los Órganos Estatales de Control la Convocatoria al Premio Nacional de Contraloría Social, para que basados en la misma, cada Entidad Federativa difunda la Etapa Estatal en sus medios de comunicación oficiales.

Por tanto la Contraloría y Transparencia Gubernamental se apegará a lo señalado por la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación en las Convocatorias Anuales que emita para el Premio Nacional de Contraloría Social, en lo relativo a los siguientes puntos:

- Requisitos de Participación.
- Características de los Trabajos.
- Elementos a evaluar.
- Causas de descalificación.
- Jurado calificador.



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel. 81 20 33 2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010

@Contrao_n |

9



"2024 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



CONTRALORÍA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



8. Difusión de los resultados de la Etapa Estatal

Los resultados se darán a conocer en la página de internet y redes sociales de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

9. Obligación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para con la Etapa Federal.

Pasarán a la etapa federal los trabajos que hayan obtenido el primer lugar de cada entidad federativa en ambas categorías, por tanto la Contraloría y Transparencia Gubernamental enviará los trabajos ganadores a la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación.

10. Casos no previstos

Cualquier duda o casos no previstos, serán aclarados mediante consulta a los teléfonos de la Dirección de Auditoría de Control y Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11. Transparencia

Una vez entregados los Premios de la Etapa Estatal, esta Contraloría publicará el padrón de personas beneficiarias en las Plataformas de Transparencia correspondientes, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

LA C. CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL


MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL



www.nl.gob.mx/contraloria | Tel: 81 20 33 2418
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010
@ContraloriaNL  





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS PERIODOS APLICABLES PARA
LAS CONSULTAS PÚBLICAS VIGENTES DURANTE LOS DÍAS DECLARADOS COMO
INHÁBILES, CON MOTIVO DEL
"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS JUEVES 20 Y
VIERNES 21 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD"

Con motivo de las diversas regulaciones que esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria sometió a consulta pública en el portal <https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria>, de las cuales, 05-cinco de ellas se encontraban vigentes durante los días que fueron señalados como inhábiles en el "Acuerdo mediante el cual se declaran inhábiles los días jueves 20 y viernes 21 de junio de la presente anualidad", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19-diecinove de junio de 2024-dos mil veinticuatro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; esta Comisión tiene a bien informar la actualización del periodo que comprenderán las consultas públicas respecto de las siguientes propuestas:

- 1. Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social "Etapa Estatal del Concurso Nacional Transparencia en Corto"**
Periodo de consulta: será el comprendido del día 17-dieciséis de junio de 2024-dos mil veinticuatro al 25-veinticinco de junio de 2024-dos mil veinticuatro.
- 2. Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Nuevo León.**
Periodo de consulta: será el comprendido del día 03-tres de junio de 2024-dos mil veinticuatro al 02-dos de julio de 2024-dos mil veinticuatro.
- 3. Manual de Organización y de Servicios de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**
Periodo de consulta: Será el comprendido del día 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro al 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro.



Página 1 de 2

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621.

@cemrdenl @mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

4. **Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**
Periodo de consulta: Será el comprendido del día 13-trece de junio de 2024-dos mil veinticuatro al 12-doce de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

5. **Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**
Periodo de consulta: Será el comprendido del día 17-dieciséis de junio de 2024-dos mil veinticuatro al 16-dieciséis de julio de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, las referidas propuestas y el formulario que les corresponde, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por el periodo de días hábiles señalados en su respectiva convocatoria, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L., Junio de 2024

Atentamente.-
LA C. DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MTRA. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

Página 2 de 2

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621.

@cemrdenl @mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

PROFESIONALES EN EL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad, a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Participación Ciudadana, denominada:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 27-veintisiete de junio de 2024-dos mil veinticuatro al 03-tres de julio de 2024-dos mil veinticuatro, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. Junio 2024

Atentamente.-
LA C. DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MTRA. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621.

@cemrdnl @mejoraregulatorianl





**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**



**Estimado (a) Persona Servidora Pública
del Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de Nuevo León
(CONALEPNL):**

Para quienes integramos el CONALEPNL, el comportamiento ético no es una opción, sino una obligación y una responsabilidad. De ahí el interés en que practiquemos conductas éticas, que propicien estructuras en donde se priorice la transparencia, la equidad, la inclusión y la tolerancia.

Por ello, buscamos que nuestra institución se inserte en una dinámica de cambio orientada en promover los más altos valores humanos que deriven en conductas caracterizadas por el respeto, la honradez, la rectitud, la tolerancia, la integridad, la lealtad, la cooperación; y con ello, lograr generar convivencias cada vez más humanas, armónicas y justas en beneficio de quienes integramos la familia CONALEPNL.

En el CONALEPNL, tenemos el compromiso de impulsar políticas, preceptos, la cultura de la legalidad y disposiciones de la Nueva Ética Pública. Por ello, se presenta el siguiente Código de Conducta, asumamos la corresponsabilidad de vigilar su debida aplicación y que, en caso de observar alguna falta a este, fomentemos la cultura de la denuncia, por medio de mecanismos oficiales que se han establecido para ello.

Juntos estamos construyendo una ética pública basada en el desarrollo de principios, que nos garanticen la sana convivencia institucional, pero, sobre todo, en donde cada trabajador (a) con su actuar ético y responsable, edifique la Nueva Escuela Técnica Mexicana.

“Orgullosamente CONALEP”



Dr. Antonio José Dieck Assad

Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León





En mi carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León y, con fundamento en los artículos 13 fracción VI de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León; así como el 51 y 62 Fracción V del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se expide el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

Que es necesario que el CONALEPNL cuente con un Código de Conducta que oriente la actuación de las personas servidoras públicas de la Institución hacia dichos principios y valores propios del colegio.

Que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de esta Institución, mediante la aplicación del presente Código de Conducta.

Que con fecha 22 de septiembre de 2023, fue publicado en el P.O.E., el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Que es imprescindible fomentar la cultura de la denuncia, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene toda persona servidora pública de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a los valores institucionales, relacionadas con un hecho atribuible a una persona servidora pública; por lo tanto, es de vital importancia que la persona servidora pública ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar al interés público.



ÍNDICE

Mensaje introductorio.....	2
Marco jurídico.....	5
Introducción.....	6
Glosario.....	7
Ámbito de aplicación.....	11
Objetivo del Código de Conducta	11

Título primero cultura institucional del CONALEPNL

Capítulo I Misión, Visión y Valores CONALEPNL	11
Capítulo II Principios rectores, Valores, Reglas de integridad y Riesgos éticos que todas las personas servidoras públicas del CONALEPNL deberán observar y cumplir	13

Título segundo del Código de Conducta

Capítulo I Principios rectores del código de conducta del CONALEPNL	15
Capítulo II De la consulta e interpretación	24
Capítulo III Instancias de implementación.....	21
Capítulo IV Carta compromiso	22
Transitorios.....	22





MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F., 22 de marzo de 2024, vigente.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. P.O.E., 29 de mayo de 2023, vigente.

Ley que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León. P.O.E., 13 de enero de 2012, vigente.

Estatuto Orgánico y Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León. P.O.E., 30 de julio de 2014, vigente.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León. P.O.E., 22 de septiembre de 2023, vigente.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F., 18 de julio de 2016, vigente.

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León. P.O.E., 10 de marzo de 2021, vigente.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma P.O.E., 26 de enero de 2024, vigente.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León. P.O.E., 8 de diciembre de 2024, vigente.

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. P.O.E., 26 de enero de 2022, vigente.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. P.O.E., 27 de enero del 2023, vigente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. P.O.E., 15 de abril del 2022, vigente.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León. P.O.E., 11 de diciembre de 2019, vigente.

Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual para la administración pública del estado, P.O.E., 23 de abril del 2021, vigente.



INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el CONALEPNL se ha caracterizado por ser una institución que busca la excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una institución educativa, cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre los niveles administrativo, docente y alumnado; el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias; así como la responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Es así como, el CONALEPNL definió siete valores institucionales: respeto a la persona, compromiso con la sociedad, responsabilidad, comunicación, cooperación, mentalidad positiva y calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de la aplicación de éstos.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León ha impulsado para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, el cual prevé los principios rectores del servicio público, así como los valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión apegándose al respeto de los derechos humanos, legalidad, honradez, entre otros.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el siguiente Código de Conducta, conformado por dieciséis principios rectores y sus respectivas normas de conducta, cuyo sustento legal es el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el P.O.E., el 22 de septiembre de 2023.





GLOSARIO

Para efectos de este Código se entenderá por:

- A) **Alumno:** Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEPNL en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas;
- B) **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- C) **Acoso Sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Puede tener lugar entre las personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- D) **Ambiente Laboral:** Es la actitud de un grupo de personas dentro de su área y horario de trabajo;
- E) **Código de Conducta del CONALEPNL:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEPNL para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución;
- F) **Código de Ética:** Documento de observancia obligatoria al que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en el que se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno ético, transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- G) **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI):** Es el Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del CONALEPNL, así como para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del CONALEPNL;
- H) **CONALEPNL:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León;



- I) **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares, profesionales o de negocios;
- J) **Cultura de la Legalidad:** Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. La sociedad está convencida que ésta es una aspiración factible, por ello se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida;
- K) **Cultura Institucional:** Es el patrón general de conductas y valores compartidos por las personas servidoras públicas de CONALEPNL;
- L) **Docente:** Profesionista cuyas actividades se definen en el contrato suscrito con el CONALEPNL según corresponda, en la modalidad de docente para impartir los módulos del plan de estudios, debiendo cubrir el perfil establecido por el CONALEPNL y realizar sus actividades frente a grupo, conforme al modelo, planes y programas de estudio del Sistema;
- M) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEPNL y/o el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León;
- N) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, edad, etapa de desarrollo, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, tenga por objeto o resultado obstaculizar, disminuir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de cualquier persona;
- O) **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;





- P) **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- Q) **P. O. E:** Periódico Oficial del Estado;
- R) **Equidad de Género:** Es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEPNL, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo;
- S) **Ética:** Es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas;
- T) **HS y AS:** Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;
- U) **Hostigamiento Sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza, y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- V) **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- W) **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- X) **Lealtad:** Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del CONALEPNL;
- Y) **Legalidad:** Es el fiel y exacto cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEPNL;
- Z) **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas



y grupos históricamente discriminados;

AA) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética: Acciones que se llevarán a cabo de manera presencial o virtual por medio de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos de manera continua para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la erradicación de la corrupción y en la comisión de conductas contrarias al Código de Conducta. Dichas acciones se llevarán a cabo por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Nuevo León;

BB) Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

CC) Principios rectores del servicio público: Respeto a los derechos humanos, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas;

DD) Norma: Regla de conducta de observancia obligatoria;

EE) Sistema CEPCI: Herramienta tecnológica administrada por la Contraloría que coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

FF) Valores Institucionales: Conjunto de normas bajo las cuales las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en CONALEPNL, en cualquiera de los siguientes actos: actuación pública; información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno.





ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse obligatoriamente, sin excepción, las personas servidoras públicas, docentes y alumnos del CONALEPNL en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en el marco de sus atribuciones y funciones, sin importar el régimen de contratación.

El lenguaje empleado en este código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los principios rectores, valores del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y valores institucionales para las personas servidoras públicas del CONALEPNL deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

TÍTULO PRIMERO CULTURA INSTITUCIONAL DEL CONALEPNL

CAPÍTULO I MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

MISIÓN

Formar profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller con un modelo educativo de calidad, flexible y pertinente, basado en competencias, vinculado estratégicamente al sector productivo y con la sociedad en general.

VISIÓN

Ser una institución reconocida como líder en la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller en la capacitación técnica, certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, vinculada con el desarrollo económico y social del Estado de Nuevo León.



VALORES INSTITUCIONALES

- 1. Respeto a la Persona:** "Respetar al otro es respetarte a ti mismo". Consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de lo estrictamente profesional o laboral.
- 2. Compromiso con la Sociedad:** "La Sociedad: Horizonte de nuestros esfuerzos". Reconocemos a la sociedad como la beneficiaria de nuestro trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación de nuestro rumbo. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.
- 3. Responsabilidad:** "No esperes a que otros lo hagan por ti". Cada uno de nosotros debe responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia.
- 4. Comunicación:** "Información para el entendimiento, comunicación para el aprendizaje". Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.
- 5. Cooperación:** "Juntos lo haremos mejor". El todo es más que la suma de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás.
- 6. Mentalidad positiva:** "El camino más largo empieza con el primer paso". Tenemos la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.
- 7. Calidad:** "La primera es la vencida". Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuándo lo necesita.





CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y RIESGOS ÉTICOS QUE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONALEPNL DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR

ARTÍCULO 1.- Las personas servidoras públicas del CONALEPNL, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios rectores y valores del Código de Ética, así como los Valores Institucionales bajo los cuales deberán conducirse todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Su finalidad es, incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas para formar una ética e identidad profesional compartida, así como, un sentido de orgullo y pertenencia al servicio público del Estado.

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 2.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Respeto a los derechos humanos
- b) Legalidad
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Economía
- f) Disciplina
- g) Profesionalismo
- h) Objetividad
- i) Transparencia
- j) Rendición de cuentas
- k) Competencia por mérito
- l) Eficacia
- m) Integridad
- n) Equidad
- o) Honradez
- p) Eficiencia



DE LOS VALORES

ARTÍCULO 3.- Los siguientes valores son los que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Interés público
- b) Respeto
- c) Igualdad y no discriminación
- d) Equidad de género
- e) Entorno cultural y ecológico
- f) Cooperación
- g) Liderazgo

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 4.- Las siguientes reglas de integridad son las que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) Actuación pública
- b) Información pública
- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- d) Programas gubernamentales
- e) Trámites y servicios
- f) Recursos humanos
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles
- h) Procesos de evaluación
- i) Control interno
- j) Procedimiento administrativo
- k) Desempeño permanente con la integridad
- l) Cooperación con la integridad
- m) Comportamiento digno

DE LOS RIESGOS ÉTICOS

ARTÍCULO 5.- El CONALEPNL reconoce como riesgos éticos de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, cuando su actuar se caracteriza por lo siguiente de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Actuar en contrariedad de los principios y valores emitidos en el presente Código.
- b) Actuar con opacidad, deshonestidad, deslealtad en el servicio.
- c) Usar expresiones, adoptar comportamiento, utilizar lenguaje o realizar





- acciones de hostigamiento o acoso sexual.
- d) Brindar a la ciudadanía un trato irrespetuoso y descortés en las solicitudes de las personas.
 - e) Obstaculizar el acceso a la información pública que tiene tal carácter por disposición expresa de la normativa y que deberá compartirse conforme al cargo o comisión que desempeñamos.
 - f) Uso indebido de la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad. Así como la divulgación de información que sea clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nuevo León y demás normativa aplicable.
 - g) Ilegalidad en los requisitos, regla y condiciones de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y contenciones.
 - h) Falta de perspectiva de género y objetividad en la operación de programas gubernamentales.
 - i) Abusar del control y resguardo de los bienes con los que cuenta la Institución para beneficio propio.
 - j) Parcialidad e ilegalidad en los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emitan en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONALEPNL

ARTÍCULO 6.- Principios Rectores del Código de Conducta del CONALEPNL

I. CONOCER Y APLICAR LAS LEYES Y NORMAS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL.

Principios Rectores: Legalidad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valores del Código de Ética: Igualdad y No Discriminación.

Valores Institucionales: Responsabilidad y Compromiso con la Sociedad.

Normas de Conducta

- i. Conocer, cumplir y observar las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan mi empleo, cargo o comisión, sujetándome a las disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.



II. EJERCICIO ADECUADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

Principios Rectores: Honradez, Disciplina, Profesionalismo y Transparencia.

Valores del Código de Ética: Respeto, Liderazgo, Cooperación y Equidad de Género.

Valores Institucionales: Responsabilidad, Cooperación y Calidad.

Normas de Conducta

- i. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, hacia la búsqueda de la misión del CONALEPNL, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.
- ii. Tratar a mis compañeros y compañeras con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales.
- iii. Atender las necesidades y peticiones de las y los usuarios en asuntos relacionados en el ámbito de mi competencia con imparcialidad, respeto y oportunamente.
- iv. Respetar los horarios de trabajo, entrada y salida establecidos por el CONALEPNL
- v. Utilizar la credencial y la papelería oficial del CONALEPNL para asuntos relacionados con el desempeño de mis funciones y/o actividades sin beneficiar o perjudicar a terceros.
- vi. Cumplir adecuadamente con mis funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
- vii. Realizar actividades competentes a mi responsabilidad durante el horario laboral.

III. OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

Principios Rectores: Honradez, Eficacia y Economía.

Valores del Código de Ética: Entorno Cultural y Ecológico y Cooperación.

Valores Institucionales: Responsabilidad, Compromiso con la Sociedad y Cooperación.

Normas de Conducta

- i. Utilizar con moderación los recursos financieros y materiales asignados para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades institucionales bajo los principios de racionalidad y ahorro, sin beneficio personal o a terceros.
- ii. Hacer uso moderado y adecuado de los servicios que me proporciona el CONALEPNL, tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico; así como de las redes sociales de uso institucional o académico para realizar únicamente las funciones y/o actividades encomendadas.
- iii. Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo del CONALEPNL y de terceros.
- iv. Utilizar los vehículos oficiales del CONALEPNL, exclusivamente para asuntos y





- comisiones oficiales.
- v. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura por la ecología.

IV. CUIDAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Principios Rectores: Eficiencia, Transparencia e Integridad.

Valores del Código de Ética: Interés público.

Valores Institucionales: Responsabilidad y Comunicación.

Normas de Conducta

- i. Atender las solicitudes de información al CONALEPNL, a través de los mecanismos adecuados para el acceso, consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente.
- ii. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como enviada a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.
- iii. Utilizar correctamente la información que tengo bajo mi resguardo, aprovechándola de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas del CONALEPNL, así como el cumplimiento de las metas institucionales.
- iv. Resguardar la información y documentación institucional de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

V. FOMENTAR UN ADECUADO AMBIENTE LABORAL

Principios Rectores: Lealtad, Eficacia, Eficiencia e Imparcialidad.

Valores del Código de Ética: Liderazgo, Cooperación y Respeto.

Valores Institucionales: Cooperación y Respeto a la Persona.

Normas de Conducta

- i. Participar en las actividades del equipo de trabajo encomendadas para el cumplimiento de mis funciones y/o actividades en beneficio del CONALEPNL.
- ii. Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en mi área de trabajo.
- iii. Apoyar con disposición e iniciativa, aportar ideas y conocimientos en cualquier actividad asignada durante el desempeño de mis funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- iv. Propiciar y estar informado de las medidas necesarias para prevenir y mantener un ambiente de trabajo libre de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y Acoso laboral.
- v. Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias y considerando las necesidades de cada persona.



- vi. Realizar el trabajo en equipo en beneficio del CONALEPNL.
- vii. Propiciar zonas de trabajo libre de comercio informal, cajas de ahorro, tandas, préstamos personales para guardar un ambiente sin presiones ni conflictos entre las personas servidoras públicas del CONALEPNL.
- viii. Respetar el material de oficina y los objetos personales de las personas servidoras públicas del CONALEPNL.

VI. CONTAR CON DISPOSICIÓN EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Principios Rectores: Lealtad, Imparcialidad y Objetividad

Valores del Código de Ética: Respeto y Cooperación.

Valores Institucionales: Responsabilidad, Respeto a la Persona, Cooperación y Mentalidad Positiva.

Normas de Conducta

- i. Participar y contar con la disposición para solucionar el ambiente laboral desfavorable.
- ii. Tratar con discreción y respeto a las personas servidoras públicas del CONALEPNL para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.
- iii. Realizar las funciones y/o actividades que me corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- iv. Propiciar un ambiente laboral libre de conflictos.

VII. FOMENTAR LA COMUNICACIÓN Y RESPETO ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Principios Rectores: Respeto a los Derechos Humanos, Imparcialidad, Competencia por Mérito, Eficiencia y Lealtad.

Valores del Código de Ética: Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género y Liderazgo.

Valores Institucionales: Respeto a la persona y Comunicación.

Normas de Conducta

- i. Dirigirme a las personas servidoras públicas de la Institución sin actitudes discriminatorias, ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que se desempeñe.
- ii. Hacer congruente mi conducta diaria con los principios constitucionales, el Código de Ética, los valores institucionales y con este Código de Conducta.





- iii. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista evitando el ofensivo, discriminatorio o sexista en las comunicaciones formales e informales que llevo a cabo dentro de mi centro de trabajo.
- iv. Reconocer los méritos ganados por las personas servidoras públicas, y por ningún motivo o circunstancia me adjudicaré sus ideas, propuestas o iniciativas.
- v. Propiciar un ambiente libre de sonidos o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a las personas servidoras públicas que laboran en mi centro de trabajo.
- vi. Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de mis funciones y/o actividades como persona servidora pública.
- vii. Ofrecer a toda la ciudadanía un trato equitativo, atento y justo.
- viii. Atender con diligencia y respeto a la ciudadanía en sus requerimientos de servicios en el CONALEPNL.
- ix. Proporcionar atención a todas las personas internas y externas, sin distinción alguna.
- x. Apoyar a las personas servidoras públicas del CONALEPNL en el ámbito de mi competencia para lograr los objetivos institucionales.

VIII. OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Principios Rectores: Eficiencia, Integridad y Disciplina.

Valores del Código de Ética: Cooperación, y Entorno Cultural y Ecológico.

Valores Institucionales: Responsabilidad y Cooperación.

Normas de Conducta

- i. Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado de mi centro de trabajo.
- ii. Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice el CONALEPNL.
- iii. Participar en las recomendaciones relativas a la seguridad, ubicar los puntos de encuentro y acudir a ellos cuando sea requerido.
- iv. Participar en las acciones de protección civil y mantenerme informado y actualizado en dicha materia.
- v. Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
- vi. Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones del CONALEPNL, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y auditorios.
- vii. Cuidar las instalaciones del CONALEPNL y desconectar los aparatos electrónicos que pudieran ocasionar un incendio.
- viii. Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de protección civil.



- i. Participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente.
- ii. Participar e invitar a las personas servidoras públicas del CONALEPNL en las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, entre otros.
- iii. Evitar ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del CONALEPNL o su área de influencia, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida; o en su caso, ingresar a las instalaciones del CONALEPNL bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad.

IX. PARTICIPAR EN ACCIONES DE DESARROLLO DE PERSONAL

Principios Rectores: Eficacia, Competencia por mérito y Profesionalismo.

Valores del Código de Ética: Cooperación, Igualdad y No discriminación y Equidad de Género.

Valores Institucionales: Responsabilidad.

Normas de Conducta

- i. Contar con la disposición para asistir y concluir a los cursos de capacitación que me son otorgados por el CONALEPNL para optimizar mi desarrollo personal y mis actividades, que aseguren la optimización de los recursos, así como en los mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética.
- ii. Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente mi trabajo, así como continuar con el proceso de capacitación.
- iii. Propiciar la participación de las personas servidoras públicas en eventos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, ética y prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, no violencia contra la mujer, equidad de género.

X. RESPETAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Principios Rectores: Imparcialidad y Equidad.

Valores del Código de Ética: Respeto, Igualdad y No discriminación y Equidad de Género.

Valores Institucionales: Responsabilidad, Respeto a la persona.

Normas de Conducta

- i. Promover la igualdad de género entre las personas servidoras públicas del CONALEPNL.
- ii. Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.
- iii. Desempeñar las funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad





- de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso por asegurar la no discriminación y la igualdad.
- iv. Orientar mis acciones al respeto y dignidad universal a las personas servidoras públicas del CONALEPNL.
 - v. Promover un ambiente libre de conductas discriminatorias entre las personas servidoras públicas del CONALEPNL y con la sociedad en general.
 - vi. Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.
 - vii. Promover el respeto a los derechos humanos de mis compañeras y compañeros.
 - viii. Desempeñar mi empleo, cargo, comisión o función en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.
 - ix. Promover el uso de los servicios institucionales de manera igualitaria.

CAPÍTULO II DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 7. Vigilancia: El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta y el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 8. Consultas. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios y valores institucionales que éstos conllevan.

ARTÍCULO 9. Interpretación. El CONALEPNL, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), interpretará para efectos administrativos el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

ARTÍCULO 10. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y al presente Código de Conducta.

CAPITULO III INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- Las personas servidoras públicas y los particulares, podrán denunciar y hacer del conocimiento la comisión de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código de Conducta y del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, ante las siguientes instancias:



- a. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: En su carácter de instancia preventiva mediante el Sistema CEPCI, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar las reiteraciones de la o las conductas contrarias al contenido de los Códigos antes citados, y deberán dar aviso al Órgano Interno de Control y en su caso a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado o en su caso a través del siguiente correo electrónico: comitedeetica@nl.conalep.edu.mx para las preguntas, inquietudes, denuncias, quejas y orientación requerida del presente Código.
- b. Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado y los Órganos Internos de Control: serán las encargadas de conocer y atender las denuncias por los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 12.- Las personas servidoras públicas podrán dar aviso a las autoridades competentes en caso que detecten el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta.

CAPÍTULO IV CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 13. Las personas servidoras públicas suscribirán una carta compromiso en la que expresen voluntariamente que conocen el contenido del Código de Conducta del CONALEPNL y manifiesten conducirse en apego a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Código entrará en vigor al día siguiente de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo: Se abroga el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio del 2022.

Tercero: Las disposiciones de este Código serán de observancia para todas las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, cualquiera que sea su régimen de contratación.

Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo, la resolverá el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.



2024, Conmemoración de los 200 años de la Creación del Estado Libre y Soberano de Nuevo León



INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León a 24 de junio de 2024

El suscrito, en mi carácter de Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, cargo que me fue designado mediante Acuerdo número 159-ciento cincuenta y nueve, emitido por el H. Congreso de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20-veinte de mayo de 2022-dos mil veintidós; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8 fracción XVIII, 9 fracción V, 48, 49, 50 fracción I, 56, 57 fracción II y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León y el artículo 30 de Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, me es a bien:

CONVOCAR

A todos los Miembros del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad a la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA (Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2024)**, que tendrá verificativo el **lunes 1 de julio de 2024 a las 10:00 horas**, mediante la aplicación denominada "ZOOM".

En la inteligencia de que el ID y contraseña de la reunión serán proporcionados, de forma escrita o por correo electrónico.

La Sesión de referencia se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Informe de reunión de la comisión de Electromovilidad y energías limpias.
5. Informe de reunión de las comisiones de: Atención al usuario; Tarifas, Normatividad y planeación, y Accesibilidad y desarrollo inmobiliario.
6. Asuntos generales.

Asimismo, en relación al artículo 56 párrafo tercero de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, se le informa que en el caso de no existir el quórum referido para llevar a cabo la sesión en la fecha antes señalada, se establece una Segunda Convocatoria a celebrarse el **lunes 1 de julio de 2024 a las 10:30 horas**, en el mismo lugar, la cual se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes; y en donde sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 en su último párrafo, ambos de la Ley referida con antelación.

EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 81 2020 7333
Av. Alfonso Reyes 1000. Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290
@gobiernonuevoleon



**"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".**



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

RESUMEN DE CONVOCATORIA.
Licitación Pública Nacional Presencial:
N°REA/DO/AMC/CP-30/2024
N°REA/DO/PAMM/CP-31/2024

El Organismo Público Descentralizado denominado Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, 2° fracción I y demás relativos y aplicables de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN**; artículo 1° fracción VI, 23°, 25° fracción I, 27°, 29° fracción I, 31° y demás relativos y aplicables de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; artículo 55° fracción III, 59° y demás relativos del **REGlamento DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CONVOCA, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

N° LICITACIÓN	OBJETO	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO	ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
REA/DO/AMC/CP-30/2024	SERVICIO DE PROTECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA.	26 junio 2024 Al 08 julio 2024	05 julio 2024 11:00 horas	12 julio 2024 11:00 horas	15 julio 2024 12:00 horas	15 julio 2024 12:30 horas	16 julio 2024 11:00 horas	16 julio 2024 16:00 horas
REA/DO/PAMM/CP-31/2024	SERVICIO DE PROTECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	26 junio 2024 Al 08 julio 2024	05 julio 2024 12:00 horas	12 julio 2024 12:00 horas	15 julio 2024 13:00 horas	15 julio 2024 13:30 horas	16 julio 2024 11:30 horas	16 julio 2024 16:30 horas

Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León ubicada en calle Francisco Zarco número 1001, colonia centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a Licitarse y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las Bases y Anexo Técnico de la Licitación. Los bienes y/o servicios de esta convocatoria se ejecutarán con Recursos de los Fideicomisos No. 80698 Nacional Financiera S.N.C. (REA/DO/PAMM/CP-31/2024) y No. 3378 Banco InveX, S.A. Institución de Banca Múltiple (REA/DO/AMC/CP-30/2024).

CONSULTA DE BASES.

- I. Las personas físicas y morales podrán consultar las Bases de la presente convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León: <https://secomp.nl.gob.mx/>, asimismo podrán solicitar las mismas al correo rea.adquisiciones@redestatal.com.mx o podrán presentarse en las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicada en Calle Francisco Zarco número 1001, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con memoria USB propia para solicitar las Bases correspondientes para su consulta.

INSCRIPCIÓN.

- I. Los interesados en inscribirse en las presentes Licitaciones, deberán acudir a las oficinas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, ubicada en calle Francisco Zarco número 1001, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 16:30 horas del día 08 de julio del 2024, presentando los siguientes requisitos:

Generales:

- a) Escrito libre en el cual manifieste su interés en participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (original) (hoja membretada).
- b) Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al Registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente; En estos casos el licitante deberá presentar conjuntamente con su propuesta, la constancia de haber presentado su solicitud de registro en el Padrón. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- c) Identificación Oficial vigente (pasaporte o credencial para votar) del Representante Legal de la persona moral y persona física. (copia simple).
- d) Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- e) Declaración Anual del Impuesto Federales del último ejercicio inmediato anterior. (incluir acuse de recibo) (copia simple).
- f) Opinión del Cumplimiento en Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (copia simple).
- g) Opinión Del Cumplimiento En Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. (copia simple).
- h) Fotografías del domicilio fiscal y las del lugar donde se ubica su empresa, talleres, bodegas u oficinas de la persona moral y/o física.



red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl



**"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".**



**RED ESTATAL
DE AUTOISTAS**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Personas Morales:

- a) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. (copia simple).
- b) Última modificación al Acta Constitutiva (denominación, objeto social y representación de la persona moral); en caso de que no existan modificaciones deberá de manifestarlo por escrito. (copia simple).
- c) Poder para Actos de Administración del Representante Legal. (copia simple).

Una vez presentado lo anterior en las oficinas de "LA UNIDAD CONTRATANTE", se les proporcionará un contra recibo a fin de cubrir el costo de inscripción de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será liquidado por medio de cheque con la leyenda de "Para abono a cuenta del beneficiario", o transferencia electrónica, en las cuentas bancarias que se proporcionaran solicitándolas al correo rea.adquisiciones@redestatal.com.mx; una vez realizado el pago, deberá de remitir por medio del correo electrónico en cuestión, el comprobante del pago correspondiente, con la finalidad de concluir su inscripción.

DISPOSICIONES GENERALES.

- I. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- II. No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- III. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- IV. No se recibirán, o en caso contrario, se desearán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- V. No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- I. El Licitante adjudicado deberá realizar los servicios objeto de la presente Licitación, conforme al cronograma de actividades señalado en el Anexo Técnico.
- II. La presente contratación tendrá una vigencia del día 22 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024.
- III. La forma de pago se realizará de manera mensual, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago, por parte de la Red Estatal de Autoistas de Nuevo León.
- IV. "LA UNIDAD REQUIRENTE" y "LA UNIDAD CONTRATANTE" conforme a los artículos 11 y 39 de la Ley de la materia, efectuará un análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas, adjudicando la presente contratación al Licitante cuya propuesta técnica y económica resulte la más viable, porque cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos durante el procedimiento, y por tanto garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y así mismo, oferte la propuesta económica más baja dentro del procedimiento.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en los presentes procedimientos de contratación; el contenido completo se encuentra en las Bases y Anexo Técnico correspondientes a la Licitación.

Monterrey, Nuevo León, junio de 2024.

Rebeca Gómez Sada
Rubrica

ING. REBECA GÓMEZ SADA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
RED ESTATAL DE AUTOISTAS DE NUEVO LEÓN.



red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

Orden No. 1239

26





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx